


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 14

Proceso No. SED-891-2025

Fecha de Elaboración: 11 AGOSTO 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.


El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

A su vez el Decreto Departamental 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, delega en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás altos dignatarios de la Gobernación del Valle del Cauca, la contratación y ordenación del gasto de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes

El Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 14

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).


El Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca es un ente territorial que desarrolla e impulsa el mejoramiento del servicio social educativo, liderando la gestión con calidad, eficiencia y transparencia en los municipios no certificados del Valle del Cauca ejerciendo las competencias que le fija la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o modifiquen, en el Departamento del Valle del Cauca, estableciendo políticas, planes y programas departamentales y de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación fomenta la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos, así mismo, diseña políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento.

La misión de la Secretaria de Educación Departamental consiste en “garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento de Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios”, avanzando en el cumplimiento de la visión de la Secretaría de que en 2032 el Valle del Cauca sea “líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo tener un recurso humano capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, formados y con oportunidades para el desarrollo pleno de sus competencias en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades”.

La política educativa apunta a ser líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo tener un recurso humano

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 14

capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental.


Igualmente, es función de la Secretaría diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento.

En Colombia la Educación se rige por la Ley 115 de 1994, que señala en su artículo 1º “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”, expedida con fundamento en el mandato constitucional del artículo 67, que preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

La Ley 715 de 2.001 que fija competencias a los departamentos en materia de educación, señala en su artículo 6.2.5 que corresponde a estas entidades territoriales frente a los municipios no certificados en educación, “mantener la cobertura actual y propender a su ampliación”. Asimismo, la Ley 1.098 de 2.006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, “...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación” y “Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo”.

La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y formar estilos de vida saludables.

Igualmente, es competencia de la Secretaria Educación Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: la prestación del servicio educativo realizada a través de Establecimientos Educativos Oficiales ubicados los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, Toro, Ulloa, Versalles,


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 14

Roldanillo, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, San Pedro, Caicedonia, Calima El Darién, Restrepo, Sevilla, La Victoria, Obando, Bolívar, Riofrio, Trujillo, Guacarí, Yotoco, La Cumbre, Vijes, Dagua, Ginebra, Candelaria, El Cerrito, Florida y Pradera; correspondiéndole además a la Administración Central Departamental realizar las acciones tendientes a brindar este complemento alimentario a la población estudiantil titular del derecho, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.

Por ello la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental suscribió con la firma comisionista COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. - COMIAGRO S.A, el contrato de comisión No. 1.210.17.15-7296 el día 09 de junio de 2025, con el ánimo de continuar con la prestación del servicio y garantizar sin traumatismo la continuidad del Programa de Alimentación Escolar - PAE – durante lo que resta de calendario escolar por la vigencia de la presente anualidad, dicho contrato fue financiado con recursos de(l) Sistema General de Regalías (SGR), en el marco del proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA ” código BPIN: 2024000030034.

En los Lineamientos Técnicos del Programa expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender “UApA” se establece que los entes territoriales certificados en Educación deben conformar un equipo PAE integrado como mínimo con profesionales en áreas de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, áreas de las ciencias sociales o humanas, ciencias económicas o afines y en Derecho. Igualmente se señalan en los lineamientos que las ETC deben implementar el sistema de monitoreo y control establecido por el MEN, para la verificación y control de la operación del PAE, para la recolección de información confiable y eficiente, que sirva de insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE y para la formulación y seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.


La Secretaría de Educación debe llevar a cabo los distintos proyectos de acuerdo a las líneas de acción que prevé el Plan de Desarrollo Departamental; sin embargo, por el gran volumen de procedimientos, acciones, peticiones, quejas y reclamos que se deben atender en el nivel central de la Secretaría, la planta de personal resulta insuficiente, conforme a la certificación expedida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Gestión Humana del Valle del Cauca, mediante comunicación escrita de fecha 11 agosto 2025.; por lo que, para la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento a la permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 Municipios No Certificados del Departamento del Valle Del Cauca.", se hace necesario contar con los servicios de profesionales, técnicos y asistenciales con conocimiento y experticia en P.A.E., para que

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 14

brinden apoyo a la entidad en el cumplimiento de cada una de las responsabilidades que le asiste en el desarrollo de esta estrategia educativa, así como para la verificación y cumplimiento de la calidad y oportunidad de la alimentación escolar a los titulares de derecho beneficiarios.

Plan de Desarrollo:	2024-2027 "Liderazgo que Transforma"
Pilar:	Servicio de Apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar
Línea de Estratégica:	Valle Territorio Social
Objetivo Específico:	Promover la permanencia en el sistema educativo a niños, niñas y adolescente de los niveles de preescolar, básica y media en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca
Programa:	24 Calidad Cobertura y Fortalecimiento de la Educacion Inicial Preescolar Basica y Media
Subprograma:	2401301 Construyendo y mejorando la Educación
Meta (s) de Resultado:	2403 Disminuir a 4,45% la tasa de deserción escolar en básica y media en el Departamento del Valle del Cauca
Meta (s) de Producto:	2401301342201079 Beneficiar a 111.181 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales con el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados, anualmente
Proyecto:	Fortalecimiento A La Permanecía En Las Instituciones Educativas Oficiales De Los 34 Municipios No Certificados Del Departamento Del Valle Del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	2.1.2 Realizar seguimiento y control a la operación del programa de alimentación escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca

La Secretaría de Educación Departamental, para poder lograr el cumplimiento asertivo de sus funciones, requiere de un equipo robusto, capacitada, con formación en diferentes perfiles (ejes) y con la experiencia necesaria para el logro de los objetivos de la educación y la administración pública. Tal y como lo establece la norma, en aquellos eventos en que la función de la administración no alcanza a ser desarrollada por personal de planta o cuando requiere de conocimientos especializados, para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia; para ello se puede acceder a diferentes figuras legales que le permitan dar cumplimiento al mandato

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 14

constitucional y legal, respecto a la administración del servicio educativo, garantizando una adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia

En tal sentido se requieren contratar personas con perfiles técnicos, tecnólogos, profesionales y profesionales con posgrado, lo que permitirá aumentar la capacidad de respuesta de acuerdo a las exigencias propias de las funciones de la secretaría, fortaleciendo la capacidad técnica y administrativa en función a la prestación del servicio que brinda la Secretaría de Educación Departamental, ya que a partir de la descentralización administrativa, corresponde a los entes territoriales certificados, la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Esta capacidad instalada, facilitará las labores de dirección, organización y planificación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que lo regulan; proporcionando, capacidad instalada para poder proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.


CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-sevicios>, la siguiente es la codificación de las actividades a desarrollarse con el contrato que se pretende suscribir:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	EDUCACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUC...	Agosto	Agosto	5 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	247.926.340 COP

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 14

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Profesional del área de ingeniería de alimentos, ambiental y afines	Experiencia profesional relacionada en procesos administrativos, mínima de veinticuatro (24) meses.

2. OBJETO POR CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD EN APOYO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."


2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Emitir concepto técnico sobre las solicitudes de cambio de modalidad de preparación de los complementos alimentarios, que presenten los distintos actores del Programa. D) Identificar las alertas tempranas y los riesgos que puedan generarse en la ejecución del programa propendiendo por la implementación de acciones de mejora. E) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por los diferentes entes de control y/o interventoría contratada. F) Monitorear el desarrollo de la operación del Programa de Alimentación Escolar regular y enfoque diferencial en los municipios que le sean asignadas, de acuerdo con su perfil profesional. G) Coadyuvar en la atención y reporte de novedades que se presenten en los Comités de Alimentación Escolar durante las visitas de seguimiento, verificación, llamadas o actas de CAE. H) Apoyar en la construcción y actualización de la base de datos de los Comités de Alimentación Escolar. I) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente..

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información




**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a Secretaría de Educación Departamental y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Educación Departamental, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a Secretaría con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Educación Departamental, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de La Dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 14

Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a (La Dependencia) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o (La Dependencia) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación permitirá apoyar a la supervisión designada por parte del organismo, en el seguimiento al proyecto denominado: *“Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los establecimientos educativos oficiales para Municipios no certificados del Valle del Cauca” para el Programa de Alimentación Escolar en la presente vigencia 2025 con recursos del Sistema General de Regalías.*”

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 14

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca

2.5. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde fecha de inicio (SECOPII) de la ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 32 Núm. 3 Ley 80 de 1993).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa (Art. 2 Núm. 4 Lit. H Ley 1150 de 2007).

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de profesionales. La normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.


Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades."

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 14

- ✓ El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Ley 115 de 1994

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato a suscribirse es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ DE PESOS (\$28352610) M/CTE que corresponden al valor de las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento a la permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 Municipios No Certificados del Departamento del Valle Del Cauca."

JUSTIFICACIÓN (Variables)


El valor de los honorarios deberá pactarse teniendo en cuenta los honorarios aprobados en el proyecto: "*Fortalecimiento a la permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 Municipios No Certificados del Departamento del Valle Del Cauca.*" y basdo en la tabla de honorarios contenida en la Circular 2024030373 del 2024, suscrita por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional DADI en conjunto con la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca.

Asi mismo, se tuvo en cuenta el análisis del sector económico elaborado por un profesional de corte financiero, cuyo documento que hace parte del presente estudio como un anexo.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500006411 de fecha 10 DE JULIO 2025 para la vigencia fiscal 2025.

Valor CDP: MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1204514524) M/Cte.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 14

Apropiación Presupuestal: ITEM:1 13110701/1105/2-320202008/3224013010130000/PI32-102589/1/2/01/02: TRANSF CTE APORT MEN/SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Construyendo y Mejorando/REALIZAR SEGUIMIENTO - Proyecto: P132-102589 FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en CINCO (5) cuotas por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DE PESOS (\$ 5670522) M/CTE, cada una. Previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas (artículo 2.2.1.4.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO


El Análisis del Sector, se elaboran siguiendo los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo; para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Ver anexo).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 14

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de Álvaro José Zuluaga Cardona – Líder de programa que será notificado(a) mediante la plataforma SECOPII.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:


- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.



Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de *obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

Comité Estructurador del Proceso.



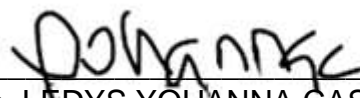
JULIO CESAR AGUDELO PEREZ
Rol Financiero



LUIS FERNANDO RECAMAN CARAJAL
Rol Técnico



TOYBER S. ARZUAGA HERRADA
Rol Jurídico



VoBo. LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA M
Secretaria de Educación (E)
Departamento del Valle del Cauca